

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
Radico: 2020-00170-00

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la parte ejecutante y coadyuvada por el demandado reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada mediante providencia adiada el 28 de octubre de 2020; que pesa sobre el treinta por ciento (30%) de los dineros que por concepto de salario y/o honorarios recibe la demandada, como empleada y/o contratista de la ALCALDIA CARTAGENA DEL CHAIRÁ-CAQUETÁ (véase en el archivo 05 del expediente digital). Líbrese el oficio correspondiente a solicitud de la parte interesada, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar; será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

Tercero: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada; una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Cuarto: No se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto porque la petición no viene coadyuvada por la parte demandada.

Quinto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;

  
JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ  
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 036 DEL 10 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA